



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 7 de febrero de 2014

Señores
Bolsa de Comercio de Buenos Aires
Presente

Ref.: Información Artículo 23, Cap. VII, del reglamento de la BCBA.

De mi consideración:

Por la presente me dirijo a Uds. al efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 23, Capítulo VII del reglamento de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

Continuando con nuestra anterior comunicación del 27 de febrero de 2013, informamos que hemos tomado conocimiento de que la Corte Suprema del Estado de Nueva York, Estados Unidos, resolvió desestimar todos los reclamos, incluyendo reclamos por daños y perjuicios, presentados por Repsol S.A. ("Repsol") en contra de YPF S.A. ("YPF") y The Bank of New York Mellon ("BONY") con relación a la supuesta falta de aceptación y negación por parte de BONY de llevar a cabo ciertas instrucciones de voto emitidas por Repsol en relación con, entre otras cosas, la elección de los miembros del Directorio de YPF en la asamblea de la Sociedad del 4 de junio de 2012, en violación de sus obligaciones contractuales y la supuesta intervención inapropiada de YPF para rechazar dichas instrucciones.

La Corte sostuvo, entre otras cuestiones, que Repsol no logró demostrar que YPF: (i) actuó con negligencia o mala fe; (ii) participó en la supuesta falta de BONY para transmitir oportunamente las instrucciones de voto; e (iii) interfirió dolosamente en la relación de Repsol y BONY.

Una vez firme esta decisión de la Corte, Repsol no podrá presentar nuevamente una demanda contra YPF por los mencionados reclamos.

Sin otro particular, saludamos a Uds. atentamente.

Alejandro Chernacov
Responsable de Relaciones con el Mercado
YPF S.A.